

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

##### Carreteras

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 3, 4, 12 al 14, 20 y 21, de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto, Alcorcón, Móstoles y Navalcarnero, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don José Navarro Martínez, contratista de las expresadas obras.

Madrid, 31 de Enero de 1917.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 602.)

(A.—78.)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 43 al 63, de la carretera de Madrid a Francia por Irún, este Gobierno ci-

vil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de San Agustín y El Molar, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don José Navarro Martínez, contratista de las expresadas obras.

Madrid, 1.º de Febrero de 1917.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 604.)

(A.—79.)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 37 al 49 de la carretera de Madrid a La Coruña, y kilómetros 10 al 13 de la Estación de Villalba a Segovia, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Villalba, Alpedrete, Guadarrama y Navacerrada, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don José Navarro Martínez, contratista de las expresadas obras.

Madrid, primero de Febrero de mil novecientos diez y siete.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 603.)

(A.—80.)

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN

Excelentísimo señor: Visto el dictamen que en cumplimiento de lo dispuesto en la

Real orden de 1.º de Diciembre próximo pasado ha elevado a este Ministerio esa Junta Central de su digna presidencia:

Resultando que en dicho dictamen se propone que a fin de formular el plan completo de abastecimiento de trigos y carbones en la cantidad y para el momento en que las existencias nacionales no basten a satisfacer las necesidades del país, se constituya una Comisión especial de Abastecimiento, compuesta del Comité ejecutivo y cinco Vocales más que elija la Junta de su seno, y cuyo Presidente sería el del mismo Comité, facultándose, con objeto de que lleve rápidamente a la práctica sus acuerdos, para delegar en una Subcomisión de tres de sus Vocales:

Considerando que la importancia de la cuestión de que se trata y la conveniencia de realizar la indicada labor con la premura que reclaman las presentes circunstancias, aconsejan la creación del referido organismo, en el que estén representados, en unión de los elementos oficiales, que en su casi totalidad integran el Comité ejecutivo de esa Junta, los intereses a quienes más directamente afecta el problema de abastecimiento:

Considerando que lo relacionado con la adquisición y distribución de trigo requiere una intervención inmediata, puesto que afecta a la base de alimentación, especialmente de las clases menesterosas, y que en cuanto a la compra y suministro de carbón, el Gobierno determinará por separado el momento oportuno de formular el plan correspondiente;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el citado informe y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

1.º Se constituirá una Comisión especial de abastecimiento, en la forma propuesta por esa Junta central de Subsistencias.

2.º La Junta, previo el conveniente estudio que lleve a cabo dicha Comisión especial, deberá proponer a este Ministerio con toda urgencia la cantidad de trigo que estime preciso adquirir, teniendo en cuenta las existencias nacionales y las necesidades del consumo.

3.º Fijada por la Junta Central de Subsistencias la cantidad de trigo que deba adquirirse, propondrá también a este Ministerio las bases para la celebración de con-

curso entre importadores, a fin de que éstos presenten proposiciones de venta para el abastecimiento total o parcial, con expresión de las cantidades, calidades, precios y épocas de embarque; pudiendo referirse estas ofertas a cargamentos dispuestos para embarque en los puntos de origen, incluidos seguros marítimos de guerra, y a cargamentos franco bordo puerto español. En el primer caso se tendrán en cuenta las épocas de embarque, a fin de que la Junta de Transportes designe los buques necesarios para la conducción de los cargamentos, señalándose al efecto fletes reducidos o utilizando el Gobierno las facultades extraordinarias que la ley vigente le confiere.

4.º En el supuesto de que las casas importadoras no presenten proposiciones de venta, o éstas sean inaceptables económicamente, o se hicieran en cantidad insuficiente para suplir el déficit de la producción nacional, la Comisión especial, previa la autorización competente, podrá recurrir a la compra directa en los puntos de origen o en puerto español. En el primer caso, se abrirá un crédito en uno de los principales Bancos de los puntos de producción, a fin de efectuar las compras cuando las cotizaciones sean favorables, teniendo de este modo disponible siempre en los puertos de origen un stock de trigo adquirido en buenas condiciones y en disposición de ser importado a España cuando se considere conveniente.

5.º Una vez preparados los contratos a que se refieren los números anteriores, se abrirá un concurso para la cesión del trigo, en virtud de lo cual la intervención del Gobierno se limitará al anticipo del pago de las facturas provisionales, mediante la condición de reintegrarse del total importe de éstos en pagarés a treinta, sesenta y noventa días, avalados satisfactoriamente, abonando además los receptores el 2 por 100 de interés anual. Este reintegro habrá de hacerse cualesquiera que sean las condiciones en que el trigo haya llegado, siendo, por tanto, los receptores quienes habrán de formular a los vendedores las reclamaciones a que hubiere lugar por diferencia de peso, calidad o avería.

En toda petición se expondrán las causas que motiven la necesidad de la cesión y el destino que haya de darse a los trigos o sus productos.

6.º La Comisión especial, en vista de

las peticiones y su justificación, acordará la distribución de los trigos exigiendo en todo caso a los cesionarios la obligación de vender las harinas a los precios que se fijen en las bases del concurso, el cual habrá de versar precisamente sobre el precio a que los adquirentes se comprometan a vender las harinas fabricadas con los trigos cedidos.

7.ª El Gobierno se reserva la facultad de disponer, a los precios concertados, durante el plazo de quince días, a partir desde el de la llegada, del 10 por 100 de los cargamentos arribados, con objeto de poder atender a las necesidades imprevistas que pudieran haber surgido en cualquiera provincia del Reino.

8.ª La Comisión especial culará de someter previamente a la deliberación de la Junta Central de Subsistencias, y ésta a su vez al Gobierno de S. M., cuantos proyectos de pliegos redacte para la celebración concursos y contratos.

Encarezco a V. E. la mayor diligencia en el cumplimiento de cuanto queda acordado, y de Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1917.

ALBA

Señor Presidente de la Junta Central de Subsistencias.

## Agencia ejecutiva de Hacienda

5.ª Zona de Madrid.

Derechos reales, industriales y utilidades.

Por la Agencia ejecutiva de dicha Zona se ha dictado, con fecha 2 de los corrientes, la siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (a más del 5 del primer grado) sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Entre los deudores a quienes la misma se refiere, se encuentran los siguientes:

Liquidación núm. 19.108.—Compra.—Don Melitón Pérez.—Débito, 134,25 pesetas; recargos y costas, 24,15 pesetas.—Total, 158,40 pesetas.

Idem 19.355.—Honorarios.—Don Luis Calderón de la Barca.—Débito, 1,50 pesetas; recargos, 0,22 pesetas.—Total, 1,72 pesetas.

Liquidación núm. 19.465.—Honorarios.—Don Manuel González.—Débito, 1,25 pesetas; recargos, 0,18 pesetas.—Total, 1,43 pesetas.

Liquidación 19.374.—Hipotecas.—Don Rafael Rodríguez.—Débito, 503,25 pesetas; recargos y gastos, 79,43 pesetas.—Total, 582,77 pesetas.

Liquidación 19.678.—Pensiones.—Don Gabriel García.—Débito, 63,14 pesetas; recargos y costas, 13,46 pesetas.—Total, 76,60 pesetas.

Liquidación número 19.773.—Herencias.—Doña Luisa Fernández de Castro.—Débito,

2.136,87; recargos y costas, 324,53 pesetas.—Total, 2.461,40 pesetas.

Jurídicas.—Liquidación número 20.214.—Comunidad Salesiana Teresianas del Sagrado Corazón.—Débito, 6,35; recargos, 0,95.—Total, 7,30 pesetas.

Idem.—Religiosas de la C. de María.—Débito, 42,31; recargos, 6,35.—Total, 48,66 pesetas.

Idem.—Religiosas C. de María, vulgo La Enseñanza.—Liquidación 20.283.—Débito, 42,31; recargos, 6,35.—Total, 48,66 pesetas.

Idem.—Parroquia de San Francisco Javier, de Nuevo Baztán.—Liquidación número 20.290.—Débito, 7,49 pesetas; recargos, 1,11 pesetas.—Total, 7,60 pesetas.

Idem.—Hospital de Reinosa.—Liquidación 20.296.—Débito, 115,32 pesetas; recargos y costas, 21,29 pesetas.—Total, pesetas 136,61.

Herencias.—Liquidación 20.429.—Don Benigno Becerra.—Débito, 158,40 pesetas; recargos y costas, 27,76 pesetas.—Total, 186,16 pesetas.

Compra.—Liquidación 20.487.—Pedro Sanz.—Débito, 1.804 pesetas; recargos y costas, 274,60 pesetas.—Total, 2.078,60 pesetas.

Defraudación industrial.—Enrique Yuste Arias.—Teatro Alvarez Quintero.—Débito, 222,66 pesetas; recargos y costas, 37,39 pesetas.—Total, 260,05 pesetas.

Gastos, Inspección y Vigilancia.—Compañía de Seguros La Protección.—Débito, 50 pesetas; recargos, 7,50 pesetas.—Total, 57,50 pesetas.

Gastos, Inspección y Vigilancia.—Compañía ferrocarriles secundarios y estratégicos de León.—Débito, 1.050 pesetas; recargos y costas, 161,50 pesetas.—Total, 1.211,50 pesetas.

Y desconociéndose los domicilios de dichos deudores, ha sido acordada en sus expedientes respectivos la notificación en esta forma, para conocimiento de dichos contribuyentes; y transcurrido el plazo señalado en la providencia precedente, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, sin verificar el pago de sus descubiertos, se procederá contra los bienes que resultaren de la propiedad de los mencionados en la anterior relación.

Madrid, 3 de Febrero de 1917.

El Agente ejecutivo,  
Aureo Gervás.

## Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 781.832, de pesetas nominales 24.200, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 26 de Octubre de 1915, a favor de Doña Manuela y Don Joaquín Plaza y Camino, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 13 de Enero del año actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Febrero de 1917.

El Vicesecretario,  
Isidoro Azcona.

(A.—77.)

## Junta municipal del Censo electoral

CIEMPOZUELOS

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Presidentes y suplentes de las Secciones electorales.

Señores asistentes.

Don Francisco González Martín.

Rafael Rodríguez Mingo.

Julián Griñón Sánchez.

Fidel Pulido Sánchez.

Felipe Román García.

En la Villa de Ciempozuelos, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis y hora de las diez de su mañana, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral arriba expresados, bajo la Presidencia de Don Francisco González Martín, con el fin de celebrar sesión, para que fueron previa y debidamente convocados.

Abierto el acto y teniendo éste por objeto la designación de Presidente y suplente de la Mesa electoral de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1917-1918, la Junta, visto lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se expresan:

Distrito de la Soledad.

Sección única.

Presidente, Don Matías Delgado Pérez.

Suplente, Don Pedro Rodríguez Navarro.

Distrito del Consuelo.

Sección única.

Presidente, Don Ramón Hernández Sánchez.

Suplente, Don Eduardo Picó Lavale.

También acordó la Junta que esta designación se comunique a los interesados y al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Francisco González.—Rafael Rodríguez.—Julián Griñón.—Fidel Pulido.—Felipe Román.—Marcelino Merino, Secretario.—Hay el sello de la Junta municipal.

Es copia para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

El Presidente,

Francisco González.

El Secretario,

Marcelino Merino.

(Núm. 5.720.)

CANILLEJAS

Don Manuel Escobar y de Mesa, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Canillejas.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Junta municipal aparece la que, copiada a la letra, es como sigue:

Acta.—En la Villa de Canillejas, a primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto y bajo la presidencia de Don Manuel Escobar y de Mesa, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral, cuyos nombres se expresan a continuación:

Don Juan Collado, D. Eugenio Alonso Fernández, Don Tomás Martín y Martín, Don Agustín Gutiérrez Canora y Don Sinforiano del Cerro Sánchez.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario habilitado di lectura del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las disposiciones dictadas para su cumplimiento, según las cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse cada Colegio en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo.

En su virtud, previa la discusión conveniente y por unanimidad, acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que a continuación se expresan, por ser dentro de las condiciones requeridas por el citado precepto legal.

Sección única.

Escuela de niños, situada en la planta baja de la Casa Consistorial.

Por último, acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándola además al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Manuel Escobar.—Juan Collado.—Eugenio Alonso.—Tomás Martín.—Agustín Gutiérrez.—Sinforiano del Cerro.—El Secretario habilitado, José Nieto.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del aludido art. 22 de la vigente ley Electoral, expido la presente en Canillejas, a primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

Manuel Escobar.

P. S. M.,

El Secretario,

P. H.,

José Víctor.

(Núm. 5.258.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se ha acordado hacer público por el presente, que se inserta en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Diario Oficial de Avisos*, haberse presentado por Don Antonio Alvarez Aumente, de esta vecindad, una denuncia por extravío de dos títulos de Deuda perpetua al cuatro por ciento interior, uno de la serie F, número 6.273, de 50.000 pesetas nominales, y otro de la D, número 69.833, de 12.500 pesetas; señalándose el término de nueve días, dentro del cual podrán comparecer los tenedores de dichos títulos.

Madrid, treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez,

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(A.—76.)

**PALACIO**

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Basilio Fonseca Casas, hijo de Manuel y Felipa, natural de Madrid, de treinta y un años, soltero, fumista, con domicilio en la calle de Villamil, número 14, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 29 de Enero de 1917.

Adolfo Suárez.

El Secretario,

Lcdo. Luis Moliner.

(B.—278.)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Víctor Aladro Calaoz, de diez y seis años de edad, soltero, dependiente, hijo de Sotero y Cándida, natural de Arévalo (Ávila), y vecino de dicho Arévalo y Madrid, con domicilios en la Plaza del Arrabal, número 14, tienda, y calle Isabel la Católica, número 18, piso segundo, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Avila, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en este día contra el mismo, en el sumario que en unión de Honorio Mañas Gili se le sigue por estafa viajando sin billete, notificarle también el auto de procesamiento y practicar en él otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintinueve de Enero de mil novecientos diez y siete.

Miguel Ciudad.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 581.)

(B.—287.)

**MEDINACELI**

Don Pedro Lizaur y Paul, Juez de instrucción de este partido de Medinaceli.

Hago saber: Que por este Juzgado, y con el número 37 del año 1916, se instruye sumario, por lesiones, contra Arcadio Utrilla Corral, de sesenta y un años de edad, casado, jornalero, natural de Salinas de Medinaceli (Soria), y que dijo fijar su residencia en Madrid, calle de la Abada, números 6 y 8, portería; al cual se cita, llama y emplaza para que en término de diez días se presente en este Juzgado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar; y al mismo tiempo se encarga a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo a mi disposición a la Cárcel de este partido.

Dado en Medinaceli, a veintiséis de Enero de mil novecientos diez y siete.

Pedro Lizaur.

El Secretario interino,

Ricardo Segovia.

(Núm. 545.)

(B.—270.)

**ALCALA DE HENARES**

Don Miguel Torres Roldán, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Evaristo García Arcas, de treinta y nueve años, natural de Requena, cuyo domicilio último lo ha tenido en Vallecas, calle de Tomás García, núm. 4, Puente de Vallecas, ignorándose su actual residencia, para que en término de ocho días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar indagatoria y constituirse en prisión a virtud de causa que se le sigue sobre estafa a Sergio Cuervo en Vallecas, y se le apercibe con que, no haciéndolo, será, declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y Guardia civil la captura del Evaristo García, remitiéndole a estas Cárcel con las debidas seguridades.

Dado en Alcalá de Henares, a 20 de Enero de 1917.

Miguel Torres.

D. S. O.,

Roque Romeo.

(Núm. 399.)

(B.—198.)

**INCLUSA**

Estumeira Fernández (Josefa), natural de Vilar (Ayuntamiento de Baleira, Lugo), de estado soltera, profesión sus labores, de veintitrés años, de estatura regular, gruesa, morena, con una cicatriz en el lado derecho de la nariz, domiciliada últimamente en la calle del Mesón de Paredes, núm. 90, procesada por hurto de 500 pesetas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa, Secretaría de Don Juan Martos, con el fin de prestar declaración indagatoria.

Madrid, 22 de Enero de 1917.

El Secretario,

P. S. del Sr. Martos.

Sixto Pampliega.

(Núm. 398.)

(B.—197.)

Asensio y Asensio (Valentín), natural de Fuentetecha (Soria), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años de edad, hijo de Angel y de Juana, domicilia-

do últimamente en Vicálvaro, colonia de Santa Ana, procesado por hurto y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero, con el fin de extinguir la condena que le fué impuesta en aquella causa.

Madrid, 24 de Enero de 1917.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—196.)

**BUENAVISTA**

Jover Sansano (Juan), natural de Novelda (Alicante), de estado soltero, profesión mecánico, de veintiséis años, hijo de José y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, núm. 90, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de Buenavista, Secretaría de Don Antonio Aguilar, con el fin de llevar a efecto su prisión.

Madrid, 22 de Enero de 1917.

Félix Jarabo.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira.

(B.—195.)

**HOSPITAL**

Pino Guerrero (José del), natural de Ecija (Sevilla), de estado casado, profesión picador de toros, de cincuenta y siete años, hijo de José y Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, 43, y en Ecija, General Weyler, 18, procesado por estafa y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero, para extinguir la condena que le ha sido impuesta en aquella causa.

Madrid, 24 de Enero de 1917.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—194.)

**MURCIA**

Pedreño (Rafael) (a) «Don Manuel», domiciliado últimamente en Villarrobledo (Albacete), Madrid y Murcia, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, procesado en causa núm. 4 de 1917 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 19 de Enero de 1917.

V.º B.º

El Juez de instrucción,

A. Ortega Soler.

El Secretario,

P. H.,

Isidro Salas.

(B.—193.)

**LATINA**

Martín Cerdeño (Jesús), natural de Sonseca, de estado soltero, profesión panadero, de veintinueve años, hijo de Julián y Va-

lentina, domiciliado últimamente en la Cava de San Miguel, 15, portería, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría de García Inés.

(B.—192.)

Gómez Ramos (Carmen), natural de Talavera de la Reina, de estado viuda, profesión mendiga, de cincuenta y ocho años, hija de Antonio y Benita, domiciliada últimamente en esta Corte, sin tener domicilio fijo, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría de García Inés.

(B.—191.)

**TORRELAGUNA**

Rodríguez de los Santos (Juan), domiciliado últimamente en las obras de Puentes Viejas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrelaguna, para una diligencia en causa por lesiones al mismo, instruída por dicho Juzgado contra Victoriano Lobo Ojalla y otros.

Torrelaguna, 25 de Enero de 1917.

El Juez de instrucción,

Manuel G. Alegre.

(Núm. 455.)

(B.—205.)

**INCLUSA**

Salas Barrera (Alfonsa), natural de Madrid, de estado soltera, profesión vendedora, de veintitrés años, hija de Fernando y de Eugenia, domiciliada últimamente en la calle de la Solana, núm. 3, bajo, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa para prestar declaración indagatoria y ser reducida a prisión.

Madrid, 22 de Enero de 1917.

El Secretario,

Angel Angulo.

(Núm. 451.)

(B.—204.)

**BUENAVISTA**

Mateo Martínez (Román), natural de Fuente Pinilla (Soria), de estado casado, profesión carretero, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Juliana, con instrucción y antecedentes penales, domiciliado últimamente en la calle de Tomás López, núm. 7, procesado por el delito de lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sande, a fin de ser trasladado a la Cárcel para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la referida causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 25 de Enero de 1917.

V.º B.º

El Juez,

Félix Jarabo.

El Secretario,

Lcdo. Felipe de Sande.

(Núm. 449.)

(B.—202.)

**UNIVERSIDAD**

Paulino Vélez Frías Ortiz, hijo de Félix y Teodora, natural de Madrid, de estado casado, profesión chauffeur, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Málaga, núm. 14, piso bajo (Ventas del Espíritu Santo), procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del dis-

trito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta.

Madrid, 14 de Enero de 1917.

José Manuel Puebla.

El Secretario,  
Esteban Unzueta.

(B.—163.)

**HOSPITAL**

Elvira Turueño, conocida por «la Gallito», cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se desconocen, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliada últimamente en la calle del Príncipe, número 18, procesada por estafa a Adela Sánchez Uceda, sumario 669 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 22 de Enero de 1917.

Ricardo Cobos.

El Secretario,  
P. S.,  
Cándido Rodríguez.

(B.—162.)

Elvira Turueño, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se desconocen, como comprendida en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliada últimamente en la calle de Jardines, núm. 14, procesada por estafa a Francisco Rochet, sumario 657 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 22 de Enero de 1917.

Ricardo Cobos.

El Secretario,  
P. S. del Sr. Moreno Pastor,  
Cándido Rodríguez.

(B.—161.)

**CENTRO**

Barrado (Manuel), domiciliado últimamente en Castellón de la Plana, «Fonda Ideal», comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro para hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa por hurto de 50 pesetas, instruida bajo el número 793 de 1916.

Madrid, 18 de Enero de 1917.

José Félix Huerta.

El Secretario,  
P. S.,  
José Hurtado.

(B.—160.)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Jiménez Ocaña, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel e Ignacia, natural de Boro (Toledo), vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Arganzuela, 29, patio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en

la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la Prisión de este partido a responder de los cargos que le resulten en sumario por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha Prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 15 de Enero de 1917.

Miguel Ciudad.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 338.)

(B.—165.)

**CHAMBERÍ**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, en cumplimiento de un exhorto del de igual clase del distrito de la Lonja, de Palma de Mallorca, ha acordado se haga saber a Federico Fernández Sastre, que residió en esta Capital, en la calle de Ayala, núm. 31, primero, que la Audiencia de dicha provincia, mediante providencia de 31 de Agosto de 1912, declaró a dicho Fernández redimido de la condena que le impuso dicha Audiencia en causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a 16 de Enero de 1917.

El Secretario,  
Juan P. Pérez.

(B.—164.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 2.023 de orden del año 1916, por lesiones, contra Enrique Domingo López, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 28 de Febrero próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Alejandro Bustamante y Don Salvador Castro, el cual se halla sito en a calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid, a ocho de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º  
Uceda.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 232.)

(B.—96.)

**INSPECCION 8.ª DE MONTES**

**DISTRITO FORESTAL DE MADRID**

**Plan de aprovechamientos forestales de 1916 a 1917 aprobado por Real orden de 4 de Septiembre de 1916.**

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las terceras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos y tipo de tasación que se mencionan y fijan en este estado.

Número del monte en el Catálogo	Nombre del monte.	Término municipal en que radica.	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	Tasación Pesetas.	Duración del disfrute.	Días y horas de las subastas.	Funcionarios que presentarán las subastas.
26	Cañal Ladera y Entretérminos	Alpedrete	Pastos para 700 lanar, 200 cabrío, 10 vacuno y 10 mayor.	1.000	Año forestal.	15 Febrero a las diez.	Sobreguarda A. González.
34	Dehesa de la Jara	Collado Mediano	Idem para 200 lanar ó 100 cabrío, 10 vacuno y 10 mayor.	2.000	Idem.	16 Idem a las doce.	Idem id.
37	Cuesta Blanca	Galapagar	Idem para 100 lanar, 200 cabrío y 10 mayor.	300	Idem.	15 Idem a las doce.	Sobreguarda de la 4.ª Zona.
68	Dehesa del Valle.	Bustarviejo	Idem para 200 lanar, 300 cabrío, 40 vacuno y 10 mayor.	3.000	Idem.	15 Idem a las doce.	Idem de la 6.ª Zona.
86	Soto Garganta	Lozoya	Leñas, 100 estéreos de retama, jara y tomillo.	40	Idem.	15 Idem a las doce.	Idem de la 7.ª Zona.